

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código :	20606720620	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CAF PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS ESTE REQUERIMIENTO RELACIONADO AL TRACTO CAMIÓN CISTERNA DE 9.000 GLNS, DONDE SE INDICA PLAZO DE ENTREGA 30 DÍAS

Al respecto tenemos que señalar que se está solicitando un producto nuevo fabricado con los criterios técnicos particulares que requiere la entidad en cuanto a toda la parte estructural (espesores, perfiles, etc.) ,lo cual hace que el proceso de fabricación se realice desde el principio y técnicamente el tiempo indicado es escaso, además es poco probable que existan postores con tolvas de esta capacidad ya pre fabricadas con las especificaciones técnicas solicitados en esta base, se tiene que tener en cuenta además que en la pagina 38 de esta misma base se considera plazo de entrega 60 días calendario, por lo que solicitamos al comité de selección que modifique el requerimiento considerando un tiempo razonable de la siguiente manera :

PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO 60 DÍAS CALENDARIOS , LUEGO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápites 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20606720620

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : GRUPO CAF PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 12:15:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos este requerimiento ya que se indica: - CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: MÍNIMO 700 LITROS

Observamos este requerimiento, ya que se tiene conocimiento que en el mercado existen diferentes marcas con capacidades de tanque de combustible que promedian los 500 litros, teniendo en cuenta, además la autonomía que tiene cada vehículo respecto al consumo X kilometraje recorrido, 500 litros DE CAPACIDAD DE TANQUE justifica grandes recorridos, por lo que a efectos de poder contar con una mayor pluralidad de postores solicitamos se modifique este requerimiento a:

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: MÍNIMO 500 LITROS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: TANQUE COM **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápite 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CAMION VOLQUETE

RETROEXCAVADORA

CAMIÓN CISTERNA

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al requerimiento de las unidades, no se encuentra claro si es por ítems o los 3 equipos es un solo paquete, en aras de la transparencia y evitando errores, pedimos se aclare e indique que cada equipo requerido es un ítem independiente pudiendo participar con la oferta a solo uno, dos o tres equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** DESCRIPCIO **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el presente proceso de selección es convocado por paquete

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CAPACIDAD DEL CUCHARÓN: Mínimo 0.20 m3

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la capacidad mínima del cucharón de la retroexcavadora, el cual restringe nuestra posibilidad de participación y de más postores en el presente proceso. Sobre el particular, si bien el área usuaria es la encargada de realizar los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes, estas deben ser objetivos y no propiciar el direccionamiento a determinada(s) marca(s) en el mercado siendo, situación que vicia de nulidad el proceso. Nuestra representada oferta un equipo con capacidad de cucharón de 0.18 m3 (escasos 0.02 m3) que no representa ninguna desventaja en la operación, por el contrario, la retroexcavadora proporciona mayor fuerza de excavación y velocidad en los ciclos. Además, hacemos mención, que nuestra representada fue incluida en el estudio del mercado del presente proceso. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se modifique el requerimiento y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, en ese sentido, se debe modificar de la siguiente manera:

CAPACIDAD DEL CUCHARÓN: Mínimo 0.18 m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: RETROEXCAV Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Plazo máximo de entrega: tres (03) días, después de recibida la orden de compra
Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al plazo de entrega requerido, al parecer se debió de cometer un error tipográfico o por el contrario no se entiende el plazo consignado dado que no es equitativo ni razonable, resulta ser restrictivo para la participación de potenciales postores además de que genera confusión puesto que en la parte general (Capítulo I, numeral 1.9, página 16) de las bases la entidad ha indicado que el plazo de entrega de los bienes es treinta (30) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, discrepancia que debe ser corregida en la integración de las bases. Por esta razón, solicitamos al comité de selección que corrija el error advertido y modifique las bases integradas conforme al siguiente detalle:

Plazo máximo de entrega: treinta (30) días calendario, después de recibida la orden de compra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: RETROEXCAV Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, luego de realizar la consulta AL respecto de lo referido por el participante, y luego de la revisión de la información de los requerimientos actuales para inmatriculación, se consigna un error en la formulación del presente requerimiento por lo cual este comité ACOGE la presente observación, se modificarán las bases de la siguiente manera: Plazo máximo de entrega: treinta (30) días calendario para los tres equipos, después de recibida la orden de compra o firma del contrato, esto será considerado para la evaluación del puntaje

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA

Cobertura lateral 8.0 mm de espesor mínimo

Cobertura frontal 8.0 mm de espesor mínimo

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al espesor mínimo requerido en la cobertura lateral y frontal, al respecto hacemos mención que de acuerdo al tipo de acero empleado en la fabricación, se determina el espesor de la plancha a utilizar, nuestra representada oferta un volquete con tolva fabricado en acero ASTM A-36 de 6.0 mm de espesor, el cual tiene la propiedad anti abrasivo y resistencia a la deformación, cabe mencionar, que cada fabricante diseña sus equipos de acuerdo al tipo de trabajo a realizar garantizando su eficiencia, además, hacemos mención, que nuestra representada fue incluida en el estudio del mercado del presente proceso. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se modifique el requerimiento y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, en ese sentido, se debe modificar de la siguiente manera:

COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA

Cobertura lateral 6.0 mm de espesor mínimo

Cobertura frontal 6.0 mm de espesor mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VOLQUETE Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante estableciendo como lo siguiente:

COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA

Cobertura lateral 6.0 mm de espesor mínimo

Cobertura frontal 6.0 mm de espesor mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TORQUE: 2300 Nm / 1050~1400 Rpm

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al torque requerido, con el cual limitan la posibilidad de participar a importantes marcas y proveedores que cuentan con equipos con menor torque, aun así, cumpliendo y superando la potencia mínima requerida, nuestra representada oferta un camión con motor de 2,080 Nm que no representa ninguna desventaja en la operación, por el contrario proporciona mayor potencia y menor consumo de combustible, puesto que la unidad será empleada en regar las áreas verdes del distrito de Los Olivos, sin hacer mayor esfuerzo, además hacemos mención que nuestra representada fue incluida en el estudio de mercado del presente proceso. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se modifique el requerimiento y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

TORQUE: Mínimo 2080 Nm / Indicar Rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAMION CIS **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CARACTERÍSTICA DEL SISTEMA DE FRENOS

FRENO DE SERVICIO: DISCO DELANTERO Y POSTERIOR

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al tipo de freno de servicio requerido, al parecer se debió de cometer un error tipográfico al consignar que deben ser de DISCO en las ruedas delanteras y posteriores, al respecto hacemos mención que los camiones de gran tonelaje se configuran con frenos de tipo TAMBOR, el cual presta mayor seguridad por contar con mayor área de contacto entre tambor y zapata en el frenado, evitando sobre calentamiento y fallas en el freno tipo disco en este tipo de vehículos. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se modifique el requerimiento y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, además hacemos mención, que nuestra representada fue incluida en el estudio del mercado del presente proceso, en ese sentido, se debe modificar de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICA DEL SISTEMA DE FRENOS

FRENO DE SERVICIO: TAMBOR DELANTERO Y POSTERIOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: CAMION CIS Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Antecedentes:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 01

Mejora 02

Mejora 03

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a lo considerado como mejoras técnicas y puntaje otorgado, al parecer se debió de cometer un error tipográfico al consignar inversamente el puntaje, el cual la suma en la columna izquierda da como total 15 puntos el cual contraviene la normativa vigente, y de persistir con los criterios considerados solo tendría como única finalidad la de favorecer a determinado postor y marca, vulnerando la legislación vigente. En ese sentido, hacemos mención que la entidad con lo requerido en el numeral 3.1 satisface sus necesidades del bien a adquirir, y si opta por considerar mejoras, estas deben ser transparentes, objetivas y sin favorecimientos, considerando la economía de la entidad, en menor consumo de combustible y mayor capacidad de carga. Además, hacemos mención, que nuestra representada fue incluida en el estudio del mercado del presente proceso, sin embargo, con las mejoras consideradas nos encontramos desfavorecidos y en desigualdad de oportunidad de competencia. Por lo tanto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos que con ocasión de la integración de bases se suprima las mejoras y se considere mayor puntaje al precio en beneficio de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FACTOR.EVA Literal: E

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 14:27:37

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

FACTOR DE EVALUACIÓN

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a los factores de evaluación considerados, donde no consideran el factor de INTEGRIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, el cual se encuentra en las bases estandarizadas, factor fundamental donde se evalúa al postor que cuenta con certificación del sistema de gestión antisoborno, el cual respalda a la

entidad en llevar un proceso transparente y justo. Por lo tanto, pedimos con ocasión de la integración de las bases, se adhiere dicho factor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FACTOR.EVA **Literal:** IV

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que luego de realizar la consulta respectiva al Area Usuaría, se determina ACOGER la observación realizada por el participante, en consideración a lo siguiente: Que, con motivo de la integración de bases se proceda a realizar la modificación respectiva, sustrayendo para ello el puntaje respectivo del factor de precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: SISTEMA HIDRÁULICO

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°01: RETROEXCAVADORA, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere que el caudal del sistema hidráulico sea como mínimo 160 L/MIN como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el caudal a 145 L/MIN como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 1 Literal: SISTEMA HI Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CAUDAL: Mínimo 145l/min

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acoger Parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: CAPACIDAD DEL CUCHARÓN RETROEXCAVADOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°01: RETROEXCAVADORA, en la página 22 de las bases, se observa que la capacidad del cucharón de la retroexcavadora sea como mínimo de 0.20 m3, cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la maquinaria, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Por lo que SOLICITAMOS que modifique la capacidad del cucharón a 0.23 m3 como mínimo. Con el fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem f) Principio de eficacia y eficiencia, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 1 Literal: CAPACIDAD Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: MOTOR

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 25, en el SUB ITEM N°02: VOLQUETE, se observa que se requiere que se indique la marca y modelo del motor, lo cual no genera un gran beneficio para la entidad ni garantiza una correcta funcionalidad y garantía del bien, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento para que el motor sea de la misma marca del fabricante del camión. A fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Eficiencia y eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: MOTOR Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: MOTOR: Marca: de la misma marca del chasis a ofertar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: POTENCIA

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 25 de las bases, se observa que la potencia del motor debe ser como mínimo 440 HP, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la potencia a 420 HP como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: POTENCIA Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: MOTOR: Potencia: Mínimo 420 hp

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 5: TRANSMISIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 25 de las bases, se observa que el número de velocidades de la transmisión sea mínimo de 12 velocidades más 2 de reversa, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique a 10 velocidades más 2 de reversa como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 2 **Literal:** TRANSMISIÓN **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: TRANSMISIÓN: N° de velocidades: Mínimo 10 velocidades + 2 de reversa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 6: TANQUE DE COMBUSTIBLE

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 26 de las bases, se observa que la capacidad del tanque de combustible sea como mínimo de 350 litros, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique a la capacidad del tanque de combustible a 300 litros. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: TANQUE DE Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: TANQUE DE COMBUSTIBLE: mínimo 300 L

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 7: CABINA

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 26 de las bases, se observa que el asiento del copiloto sea de tipo butaca, suspensión neumática y deslizante, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el asiento del copiloto para que se indique de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: CABINA Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CABINA: Asiento Copiloto: Según diseño de fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 8: TOLVA - ESTRUCTURA DURMIENTES SOBRE ZAPATAS

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 26 de las bases, se observa que la estructura de la tolva sea durmiente sobre las zapatas de pivoteo de perfil $\chi U \chi$ de 8 χ como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la los durmientes sobre las zapatas de pivoteo para que se indique de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: DURMIENTES Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: ESTRUCTURA DE LA TOLVA: Durmientes sobre las zapatas de pivoteo: Según diseño de fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 9: BASTIDOR AUXILIAR

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 27 de las bases, se observa que el bastidor auxiliar debe fabricarse con perfiles de sección $\zeta C \zeta$ de 8.0 mm de espesor como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el bastidor auxiliar para que se indique de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 2 **Literal:** BASTIDOR **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: BASTIDOR AUXILIAR: indicar Tipo de perfil de 8mm de espesor como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

CONSULTA 10: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA - PISO

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 27 de las bases, se observa que la cobertura del piso sea de 8.0 mm de espesor como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la cobertura del piso de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 2 **Literal:** PISO **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no acoger

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

CONSULTA 11: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA - LATERAL

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 27 de las bases, se observa que la cobertura lateral sea de 8.0 mm de espesor como mínimo con acero anti abrasivo y resistencia a la deformación, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la cobertura lateral de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 2 **Literal:** LATERAL **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA: Cobertura Lateral: de 6 mm de espesor como mínimo, con acero anti abrasivo, con resistencia a la deformación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONSULTA 12: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA - FRONTAL

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 27 de las bases, se observa que la cobertura frontal sea de 8.0 mm de espesor como mínimo con acero anti abrasivo y resistencia a la deformación, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la cobertura frontal de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 2 **Literal:** FRONTAL **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, luego de realizar la consulta Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA: Cobertura Frontal: de 6 mm de espesor como mínimo, con acero anti abrasivo, con resistencia a la deformación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

CONSULTA 13: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA - COMPUERTA

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 27 de las bases, se observa que la cobertura de la compuerta sea de 8.0 mm de espesor como mínimo con acero anti abrasivo y resistencia a la deformación, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la cobertura de la compuerta de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: COMPUERTA Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA: Cobertura Compuerta: de 6 mm de espesor como mínimo, con acero anti abrasivo, con resistencia a la deformación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 14: TOLVA - ILUMINACIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE, en la página 27 de las bases, se observa que requiere luz de identificación en la placa, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que sea opcional la luz de identificación en la placa. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: ILUMINACIÓ Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 15: MARCA

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 34, en el SUB ÍTEM 3: CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES, se observa que se requiere que se indique la marca y modelo del motor, lo cual no genera un gran beneficio para la entidad ni garantiza una correcta funcionalidad y garantía del bien, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento para que el motor sea de la misma marca del fabricante del camión. A fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Eficiencia y eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 3 Literal: MARCA Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CARACTERISTICAS DEL MOTOR: Marca: de la misma marca del chasis a ofertar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 16: TIPO DE ENFRIAMIENTO

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°03: CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES, en la página 34 de las bases, se observa que el tipo de enfriamiento sea por refrigerante, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que el tipo de enfriamiento sea por agua o refrigerante, o de acuerdo las especificaciones del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 3 **Literal:** TIPO DE EN **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 17: FRENO AUXILIAR

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°03: CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES, en la página 35 de las bases, se observa que el freno auxiliar tenga un sistema a las válvulas del motor, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que el freno auxiliar sea de acuerdo las especificaciones técnicas del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 3 **Literal:** FRENO AUXI **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 18: FRENO DE ESTACIONAMIENTO

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°03: CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES, en la página 35 de las bases, se observa que el freno de estacionamiento tenga accionamiento neumático (AIRE), lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que el freno de estacionamiento sea de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 3 **Literal:** FRENO DE E **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 19: PINTURA EXTERIOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°03: CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES, en la página 37 de las bases, se observa que la pintura del exterior sea arenado según norma respectiva, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique para que la pintura sea arenado o limpieza química. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 3 **Literal:** PINTUTA EX **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 20: PINTURA INTERIOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°03: CAMIÓN CISTERNA DE 9000 GALONES, en la página 37 de las bases, se observa que la pintura del exterior sea arenado según norma respectiva, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique para que la pintura sea arenado o limpieza química. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SUB ITEM 3 **Literal:** PINTUTA IN **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: PINTURA INTERIOR: Arenado o limpieza química según norma respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 21: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RETROEXCAVADORA

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°01: RETROEXCAVADORA, en la página 46 de las bases, se observa que los puntos atribuidos a la mejora 1 de la retroexcavadora es de 5 puntos cuando la cilindrada del motor sea mayor a 4 litros, el cual parece estar incorrecto, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se corrija dicha puntuación. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 1 Literal: MEJORAS Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 22: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - VOLQUETE 15 M3

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°02: VOLQUETE 15 M3, en la página 46 de las bases, se observa que los puntos atribuidos a la mejora 2 del volquete es de 5 puntos cuando la cilindrada del motor sea mayor a 10,600 CC, el cual parece estar incorrecto, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se corrija dicha puntuación. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 2 Literal: MEJORAS Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 15:50:48

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 23: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CAMIÓN CISTERNA,

Con respecto a las especificaciones técnicas del SUB ITEM N°03: CAMIÓN CISTERNA, en la página 46 de las bases, se observa que los puntos atribuidos a la mejora 3 del camión cisterna es de 5 puntos cuando la cilindrada del motor sea mayor a 12,500 CC, el cual parece estar incorrecto, claramente vulnerando la Ley de enfriamiento contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se corrija dicha puntuación. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: SUB ITEM 3 Literal: MEJORAS Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: El vehículo CAMIÓN VOLQUETE que están solicitando uno personalizado hecho a medida, no es algo que tienen en stock todos los concesionarios o marcas. El plazo razonable para la entrega de un vehículo configurado a medida como es el que están solicitando en las bases es de 180 días.

Se deberá ampliar el plazo con la finalidad de fomentar la participación

de postores, ya que si dan plazo un reducido es porque están orientados a escoger una marca determinada lo cual limita la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:30:01

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

CONSULTA: Solicitamos PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta realizada por el participante, se precisa que los documentos para el pago son los utilizados habitualmente, como es el caso de la conformidad respectiva, guía de remisión y factura correspondiente a través de la mesa de partes de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: La DUA es un documento tributario de uso interno del postor ganador, protegido por el derecho constitucional a la reserva tributaria, los cuales no pueden ser requisitos para cobrar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: El informe de un ingeniero mecánico, resulta incongruente puesto que el ingeniero no garantizara el peso de operación del vehículo, La conformidad se debe sustentar con el vehiculo entregado y los catálogos de fabricante; no con un mecánico ¿experto¿. Estamos hablando de vehículos de marcas reconocidas, vehículos nuevos no estamos hablando de maquinaria o vehículos usados que deban ser revisadas por un Mecánico que no se explica bien en la base de donde lo van a sacar. Todo vehículo nuevo viene con una garantía y esa garantía en la que respalda las especificaciones técnicas que se están ofreciendo en la propuesta técnica. Si se requiere de algún dato adicional se pueden realizar las pruebas pertinentes según algún laboratorio acreditado ante INACAL por cuenta y costo de la entidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.5

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

3.2 ESPECIFICO - REQUERIMIENTOS MINIMOS

OBSERVACIÓN: En este detalle de Vehículos está faltando el Tracto camión con la cisterna, los cuales no se han considerado. Debe corregirse las bases en este extremo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.2

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

3.2 ESPECIFICO - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

OBSERVACIÓN: En este proceso se debe señalar que la convocatoria es por relación de ítem, de modo que los postores pueden ofertar un solo ítem y no están obligados a ofertar los 3 ítems ; a fin de fomentar la mayor participación de postores. No es usual que el que es distribuidor de retroexcavadora sea también distribuidores de camiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA - CARGADORA
PLAZO DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: El plazo es sumamente reducido y limita la participación de postores, generando pague más dinero por el vehículo. El plazo razonable para la entrega de un vehículo configurado a medida como es el que están solicitando en las bases es de 180 días. Se deberá ampliar el plazo con la finalidad de fomentar la participación de postores; caso contrario se está evidentemente direccionando el proceso de selección a una persona o una empresa que ya tiene el vehículo configurado con todas las especificaciones que solicitan las bases, las cuales no son comunes en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: III

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL respecto de lo referido por el participante, y luego de la revisión de la información de los requerimientos actuales para inmatriculación, se consigna un error en la formulación del presente requerimiento por lo cual este comité ACOGE la presente observación, se modificarán las bases de la siguiente manera: Plazo máximo de entrega: treinta (30) días calendario, después de recibida la orden de compra o firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - AÑO DE FABRICACION

OBSERVACIÓN: Solicitamos que el año mínimo debe ser 2024 y precisamos que nuevo es igual a 0 km de recorrido

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:30:01

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3
2 REQUERIMIENTO - MOTOR

OBSERVACIÓN: MOTOR: debe ser de la misma marca que el chasis a fin de evitar vehículos injertados o hechizos o ensamblados localmente por fabricantes artesanales

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: MOTOR: Marca: de la misma marca del chasis a ofertar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - MOTOR (CILINDRADA)

OBSERVACIÓN: En la cantidad de centímetros cúbicos mínima que están pidiendo el motor hay un error que con 10,000 cm³ no se puede llegar a la potencia y el torque que solicitan las bases. La cilindrada mínima para esa potencia y torque es de 12,500 centímetros cúbicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - MOTOR (EMISIONES)

OBSERVACIÓN: Solicitamos corregir las emisiones ya que el nivel de emisiones EURO V es lo mínimo que se puede requerir según normas legales vigentes. Hay un error en las bases que lleva a una ilegalidad en la convocatoria que debe ser corregida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: MOTOR: Emisiones: mínimo EURO 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - TANQUE DE COMUSTIBLE

OBSERVACIÓN: Debe indicarse de acero el tanque de combustible, ya que hay algunos de plástico en el mercado que no garantiza la correcta y buena operación del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - CABINA

OBSERVACIÓN: Los volquetes no llevan espejos retrovisores interiores porque no hay posibilidad de visión desde el interior hacia atrás de la cabina. Esto es un error en las bases que debe ser corregido

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CABINA: Espejos Retrovisores: Exteriores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - SISTEMA ELÉCTRICO

OBSERVACIÓN: VOLTAJE: Solicitamos precisar que es 24 V

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - GARANTIA

OBSERVACIÓN: La garantía debe ser otorgada por el postor. No pueden pedir la garantía del fabricante porque el fabricante no está participando en el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: GARANTIA: Garantía del postor, de 12 meses sin límite de horas por todo el equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO

OBSERVACIÓN: La dirección exacta. no está en las bases. Solicitamos con la finalidad que todos los postores puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas que se de la dirección exacta y se adjunte la geo localización .

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta realizada por el participante, se precisa que la dirección de lugar de entrega es calle 31 S/N urb. Los Naranjos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

2 REQUERIMIENTO - PLAZO DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: El vehículo que están solicitando uno personalizado los concesionarios o marcas. El plazo razonable para la entrega de un vehículo configurado a medida como es el que están solicitando en las bases es de 180 días. Se deberá ampliar el plazo con la finalidad de fomentar la participación de postores, ya que si dan plazo un reducido es porque están orientados a escoger una marca determinada lo cual limita la participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

5 PLAZO DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: El vehículo que están solicitando uno personalizado

los concesionarios o marcas. El plazo

razonable para la entrega de un vehículo configurado a medida como es

el que están solicitando en las bases es de 180 días. Se deberá ampliar el plazo con la finalidad de fomentar la

participación de postores, ya que si dan plazo un reducido es porque están orientados a escoger una

marca determinada lo cual limita la

participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:30:01

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3
6 LUGAR DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: La dirección exacta. no está en las bases. Solicitamos con la finalidad que todos los postores puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas que se de la dirección exacta y se adjunte la geo localización

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta realizada por el participante, se precisa que la dirección de lugar de entrega es calle 31S/N urb. Los Naranjos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

8 FORMA DE PAGO

CONSULTA: Se solicita un adelanto del 30% del bien ofertado. Según el Art. 38° del TUO de la Ley de Contrataciones se establece que la entidad puede entregar adelantos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 8

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante y se indica que en este proceso no se ha contemplado el adelanto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

8 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: DUA: documento tributario de uso interno del postor ganador, protegido por el derecho constitucional a la reserva tributaria, los cuales no pueden ser requisitos para cobrar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 8

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

VOLQUETE CON TOLVA DE 15 M3

8 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: La conformidad se debe sustentar con el vehiculo entregado y los catálogos de fabricante; no con un mecánico ¿experto¿. Estamos hablando de vehículos de marcas reconocidas, vehículos nuevos y no estamos hablando acá de maquinaria o vehículos usados que deban ser revisadas por un Mecanico que no se explica bien en la base de donde lo van a sacar. Todo vehículo nuevo viene con una garantía y esa garantía en la que respalda las especificaciones técnicas que se están ofreciendo en la propuesta técnica. Si se requiere de algún dato adicional se pueden realizar las pruebas pertinentes según algún laboratorio acreditado ante INACAL por cuenta y costo de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 8

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: MOTOR: debe ser de la misma marca que el chasis a fin de evitar vehículos injertados o hechizos o ensamblados localmente por fabricantes artesanales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: MOTOR: Marca: de la misma marca del chasis a ofertar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: AÑO DE FABRICACIÓN: La adquisición es de un vehículo nuevo y por ende el requerimiento debe ser por un vehículo del 2024 con 0 km de recorrido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.2

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, luego de realizar la consulta Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: EMISIONES MINIMA: Solicitamos corregir las emisiones ya que EURO V es lo mínimo según norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: MOTOR: Emisiones: mínimo EURO 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: CILINDRADA: En la cantidad de centímetros cúbicos mínima que están pidiendo el motor hay un error que con 11,000 cm³ no se puede llegar a la potencia y el torque que solicitan las bases. La cilindrada mínima para esa potencia y torque es de 12,500 centímetros cúbicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: CAPACIDAD DEL EJE DELANTERO: Debe indicar mínimo 8000 kg para poder desempeñar el trabajo de modo adecuado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: CAPACIDAD DEL EJE POSTERIOR: Debe indicar mínimo 32,000 kg. Para poder soportar el peso del semiremolque y desarrollar el trabajo en óptimas condiciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: para un ángulo o radio de giro reducido para uso Urbano, lo que implica una distancia entre ejes corta, se deben reducir espacios entre los ejes, lo que genera que el espacio de almacenamiento de combustible se tenga que reducir (a menor distancia entre ejes hay menos lugar para poner cosas y entre esas cosas que retiran o achican es el tanque de combustible). Para estos vehículos de uso Urbano el tanque de combustible usualmente es de 300 litros, para ocupar menos espacios y poder permitir acercar los ejes y lograr una mejor maniobrabilidad entre las calles del distrito. Una capacidad de almacenamiento de combustible de 600 l es para vehículos que salen en autopistas o carreteras con destino a otras regiones. El caso presente es solamente para uso de riego dentro del distrito por lo tanto se debe priorizar la distancia entre ejes corta, lo que implica un depósito de combustible pequeño de máximo 300 litros, el cual es suficiente para poder atender la labor varios días sin tener que repostar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: El tracto camión es un ítem y el semiremolque cisterna es otro ítem. Ambos vehículos tienen placas de rodaje distintos y deben ser convocados como ítems

diferentes. Consideramos que en las bases se incurre en error al mezclar los dos vehículos sumándolos y haciendo un solo ítem, dado que esto restringe la participación de postores. El semiremolque cisterna es un vehículo que se fabrica localmente en el Perú y el Tracto camión es un vehículo que se importa. Los distribuidores, importadores, concesionarios o representantes autorizados de los camiones importados no es usual que vendan semiremolques .

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: Distancia entre ejes: Para uso urbano la distancia entre ejes corta de 3.2 metros es la que corresponde, caso contrario no va poder maniobrar en las calles del distrito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO

OBSERVACION: LONGITUD INT: Debe ser lo más corto posible para uso urbano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO- KING PIN

OBSERVACION: King pin de 3.5¿ es el adecuado para el peso de 9000 galones. Más la cisterna.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: III**

Literal: 3.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

3.2 ESPECIFICO- PLAZO DE ENTREGA

OBSERVACION: El vehículo que están solicitando uno personalizado los concesionarios o marcas. El plazo razonable para la entrega de un vehículo configurado a medida como es el que están solicitando en las bases es de 180 días. Se deberá ampliar el plazo con la finalidad de fomentar la participación de postores, ya que si dan plazo un reducido es porque están orientados a escoger una marca determinada lo cual limita la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

5 PLAZO DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: El vehículo que están

solicitando uno personalizado hecho a medida, no es algo que tienen en stock todos los concesionarios o marcas. El plazo

razonable para la entrega de un

vehículo configurado a medida como es el

que están solicitando en las bases es de

180 días. Se deberá ampliar el plazo con

la finalidad de fomentar la participación de

postores, ya que si dan plazo un

reducido es porque están orientados a

escoger una marca determinada lo cual

limita la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

6 LUGAR DE ENTREGA

OBSERVACIÓN: La dirección exacta. no está en las bases. Solicitamos con la finalidad que todos los postores puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas que se de la dirección exacta y se adjunte la geo localización .

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 6

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta realizada por el participante, se precisa que la dirección de lugar de entrega es calle 31S/N urb. Los Naranjos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA

8 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: La DUA ES LA DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS, QUE ES UN DOCUMENTO QUE SE UTILIZA PARA VEHÍCULOS IMPORTADOS. EL SEMIRREMOLQUE CISTERNA ES UN VEHÍCULO DE FABRICACIÓN NACIONAL, DE MODO QUE NO SE NECESITA ESTE DOCUMENTO; esto sin perjuicio que para el camión o Tracto camión que se está convocando tampoco se debe pedir este documento dado que atenta contra el derecho de reserva tributaria del ganador de la buena pro

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

CAMION CISTERNA
8 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: La conformidad se debe sustentar con el vehículo entregado y los catálogos de fabricante; no con un mecánico ¿experto¿. Estamos hablando de vehículos de marcas reconocidas, vehículos nuevos y no estamos hablando acá de maquinaria o vehículos usados que deban ser revisadas por un Mecanico que no se explica bien en la base de donde lo van a sacar. Todo vehículo nuevo viene con una garantía y esa garantía en la que respalda las especificaciones técnicas que se están ofreciendo en la propuesta técnica. Si se requiere de algún dato adicional se pueden realizar las pruebas pertinentes según algún laboratorio acreditado ante INACAL por cuenta y costo de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 8

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBSERVACION: Falta considerar la experiencia para los postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

C DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

OBSERVACION: La licencia de funcionamiento de un taller es un requisito excesivo.

Las marcas de vehículos tienen concesionarios y talleres autorizados los cuales en muchos casos son operados por terceros, a fin de poder resolver los temas técnicos y mantenimiento de los vehículos que se venden. La licencia de funcionamiento que estos talleres o concesionarios tengan son independientes a la venta de un Vehículo y no se tiene que condicionar el puntaje en la venta de un vehículo a una licencia de funcionamiento de un taller de reparación; dado que esto llega a direccionar la compra. Es suficiente acreditar este factor de calificación con una declaración jurada

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

E MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBSERVACION: MEJORA 2: Para lograr la potencia que requieren las bases se necesita un motor de más de 12500 CC. Entonces el puntaje adicional debe ir por ofrecer una cilindrada mayor a los 12,500; tal como sucede en el tracto camión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:30:01

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

E MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBSERVACION: MEJORA 3: Se está dando 4

Puntos por cumplir las especificaciones técnicas, lo cual debe corregirse

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV

Literal: E

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

que, en los documentos para la suscripción de contrato, solicitan:

carta de ser distribuidor, representante o concesionario autorizado de la marca a ofertar emitido por el fabricante y/o importador en el país.

al respecto, debemos precisar que el solicitar autorización para comercializar una marca y que se acredite mediante un documento del representante de la marca sólo es un limitante para que las empresas que gocen de dicha calidad puedan participar, ahora el Pronunciamiento N° 440-2012/DSU, por nombrar uno de ellos, establece que:

¿Al respecto cabe señalar que si bien la Entidad mediante la presentación de dicha documentación, así como del establecimiento de dicho factor buscaría asegurar el origen legal de los productos contratados, su exigencia no necesariamente garantiza el cumplimiento de dicho objetivo, pues con o sin dicho documento, existe la posibilidad que los bienes entregados poseen un origen inadecuado (por ser adulterados, ingresados indebidamente al territorio nacional, falseados, etc.).

Por lo tanto, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante , con ocasión de la integración de las Bases deberá suprimirse dicho factor (¿)¿

Es por ello, que vuestra solicitud se encuentra fuera de lo normado, dado que como se indica en la opinión del OSCE, la habilitación va dirigida a casos como la adquisición de explosivos, en los cuales el proveedor debe contar con un permiso especial para la venta de estos.

Es por ello, que solicitamos al comité de selección suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: k

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SOLICITAN POTENCIA NETA MÍNIMO 94 HP, INDICAR NORMA. EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR POTENCIA NETA DE 92 HP MÍNIMO, INDICAR NORMA. EN EL CASO DE NO SER TOMADO EN CUENTA LO SOLICITADO, PODRÍAN CONSIDERAR POTENCIA NETA CON O SIN VENTILADOR ACCIONADO HIDRÁULICAMENTE MÍNIMO 94 HP, INDICAR NORMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PUEDEN CONSIDERAR EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS TORQUE NETO O BRUTO, TODA VEZ QUE EN ALGUNAS FICHAS TÉCNICAS O CATÁLOGOS CONSIGNAN TORQUE NETO EN OTRAS TORQUE BRUTO O SIMPLEMENTE TORQUE O PAR MOTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SOLICITAN SISTEMA HIDRÁULICO CON CAUDAL MÍNIMO DE 160 L/MIN. EN EL MERCADO NACIONAL EXISTEN MARCAS RECONOCIDAS COMO CATARPILLAR 420, 416F O 426F2 QUE TIENEN CAUDALES DE 132 L/MIN, EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR CAUDALES MÍNIMO DE 132 L/MIN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CAUDAL: Mínimo 145l/min

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS SOLICITAN CAPACIDAD DEL CUCHARÓN RETROEXCAVADOR MÍNIMO 0.20M3, DENTRO DEL MERCADO LOCAL PARA ESTE TIPO DE EQUIPOS, LA CAPACIDAD DEL CUCHARÓN DE LA RETROEXCAVADORA FLUCTÚA ENTRE LOS 0.18M3 HASTA 0.25M3, CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTARÍAN LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE MARCAS RECONOCIDAS Y QUE POR VALORES DE 0.01M3 LOS DEJA FUERA DEL PROCESO, DICHA DIFERENCIA MÍNIMA NO AFECTA EN NADA LA OPERATIVIDAD DEL EQUIPO, POR LO TANTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR, CAPACIDAD DEL CUCHARÓN RETROEXCAVADOR MÍNIMO 0.18M3

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

ÍTEM 1 RETROEXCAVADORA

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÁGINA 46

DE LA REVISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE PUEDE APRECIAR QUE SOLICITAN EN LA CALIFICACIÓN, MEJORA 1 CILINDRADA DEL MOTOR, DANDOLE MAYOR PUNTAJE AL EQUIPO QUE TENGA MAYOR CILINDRADA, CUANDO LO IDEAL SERÍA CALIFICAR MENOR CILINDRADA POR AHORRO DE COMBUSTIBLE. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR EL SIGUIENTE CRITERIO.

MEJORA 1: PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN CON BRAZO EXTENDIDO (610 MM)

¿ Más de 5.82 M 05 puntos

¿ De 5.41 M hasta 5.82 M 01 punto

MEJORA 2: FUERZA DE EXCAVACIÓN Y/O ROMPIMIENTO Y/O DESPRENDIMIENTO Y/O ARRANQUE Y/O DESGARRE DEL CUCHARÓN (CARGADOR)

¿ Más de 70.00 KN 05 puntos

¿ De 51.00 KN hasta 70.00 KN 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

En especificaciones técnicas solicitan:

garantía del postor debidamente acreditada por el fabricante, de 12 meses sin limite de horas por todo el equipo.

al respecto, debemos tener presente que la relación jurídica válida entre las partes es entre el contratista y la entidad, indistintamente de su calidad de distribuidor, representante o concesionario, conforme a diversos pronunciamientos del OSCE, es por ello, que el solicitar que la garantía esté respaldada por el representante es inoficioso, dado que el unico obligado a cumplir con las obligaciones es el propio contratista.

del mismo modo, se precisa que cuando existe algún tipo de requerimiento u obligacion a favor de la entidad, esta recurrirá al propio contratista más no al fabricante.

es por ello, que solicitamos suprimir dicho requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participacion de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera:

GARANTIA: Garantía del postor, de 12 meses sin limite de horas por todo el equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código :	20552686064	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.	Hora de envío :	17:49:58

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

entidad, esta recurrirá al propio contratista más no al fabricante.
es por ello, que solicitamos suprimir dicho requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al parecer hubo un error del participante, por lo cual se procede a NO ACOGER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

ÍTEM 2 CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÁGINA 46

DE LA REVISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE PUEDE APRECIAR QUE SOLICITAN EN LA CALIFICACIÓN, MEJORA 1 CILINDRADA DEL MOTOR, DANDOLE MAYOR PUNTAJE AL EQUIPO QUE TENGA MAYOR CILINDRADA, CUANDO LO IDEAL SERÍA CALIFICAR MENOR CILINDRADA POR AHORRO DE COMBUSTIBLE. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR EL SIGUIENTE CRITERIO.

MEJORA 1: MOTOR, TRANSMISIÓN Y EJES

¿ Motor, transmisión y ejes de la misma marca del equipo a ofertar 05 puntos

¿ Motor, transmisión y ejes de otra marca 01 puntos

MEJORA 1: CAPACIDAD DE LA TOLVA (SIN SUPLE)

¿ De 17M³ a más 05 puntos

¿ De 16M³ a 16.5 M³ 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

ITEM 3 TRACTO CISTERNA DE 9,000 GLS
CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR
TORQUE DE 2300 NM / 1050 - 1400 RPM
PÁGINA 34

EN LAS BASES SOLICITAN TORQUE DE 2300 NM / 1050 - 1400 RPM. LAS RPM SON UNA MEDIDA DE FRECUENCIA QUE INDICAN CON QUE RAPIDÉZ ESTA FUNCIONANDO UN MAQUINA. POR ELLO HAY MOTORES QUE NO NECESITAN MUCHO RPM PARA COGER FUERZA. EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN REFORMULAR LOS RPM, TODA VEZ QUE HAN CONSIGNADO UN MÍNIMO (1050), SIENDO ESTO RESTRICTIVO O DE LA CONTRARIO INDICAR:

TORQUE DE 2300 NM / INDICAR RPM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CARACTERISTICAS DEL MOTOR: Torque: 2300 Nm / indicar RPM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

ITEM 3 TRACTO CISTERNA DE 9,000 GLS
CARACTERÍSTICAS DE LA CABINA Y CARROCERÍA
CABEZAL DELANTERO
PÁGINA 35

EN LAS BASES SOLICITAN CABEZAL DELANTERO 2 INTEGRADO AL ASIENTO. ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES LIMITATIVO PARA ALGUNAS MARCAS DE UNIDADES. POR ELLOS EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICPANTES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

CABEZAL DELANTERO: 2 INTEGRADO AL ASIENTO U OPCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

ITEM 3 TRACTO CISTERNA DE 9,000 GLS
ESP. TECNICAS DEL SEMIRREMOLQUE
ROMPEOLAS 06
PÁGINA 36

EN LAS BASES SOLICITAN PASO DE HOMBRE SERÁN EN ACERO ASTM A-36 DE 4.0 MM ACANALADAS CON REFUERZO EN LOS ROMPEOLAS. AL SOLICITAR ACANALADAS, ESTAS SON REFORZADAS. POR LO TANTO, NO HABRÍA LA NECESIDAD DE SOLICITAR CON REFUERZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

ITEM 3 TRACTO CISTERNA DE 9,000 GLS
ESP. TECNICAS DEL SEMIRREMOLQUE
KING PIN
PÁGINA 36

EN LAS BASES SOLICITAN KING PIN FABRICADO EN ACERO ASTM A-36, EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR KING PIN FABRICADO EN ACERO ASTM A-36 U OTRO TIPO MATERIAL MÍNIMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:49:58

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

ITEM 3 TRACTO CISTERNA DE 9,000 GLS

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÁGINA 46

DE LA REVISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE PUEDE APRECIAR QUE SOLICITAN EN LA CALIFICACIÓN, MEJORA 1 CILINDRADA DEL MOTOR, DANDOLE MAYOR PUNTAJE AL EQUIPO QUE TENGA MAYOR CILINDRADA, CUANDO LO IDEAL SERÍA CALIFICAR MENOR CILINDRADA POR AHORRO DE COMBUSTIBLE. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR EL SIGUIENTE CRITERIO.

MEJORA 1: MOTOR, TRANSMISIÓN Y EJES

¿ Motor, transmisión y ejes de la misma marca del equipo a ofertar 10 puntos

¿ Motor, transmisión y ejes de otra marca 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:55:33

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA LA ESTRUCTURA DE LA TOLVA TODA VEZ QUE ESTÁN SOLICITANDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LIMITAN LA PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS PARTICIPANTES. SOLICITAN PILARES LATERALES DE PERFIL "U" QUE SOLO LO TIENEN LAS TOLVAS RECTANGULARES, SIN EMBARGO EXISTEN TOLVAS HALF ROUND QUE NO LLEVAN PILARES POR EL TIPO DE DISEÑO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20552686064

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE VEHICULOS ESPECIALES S.A.C.

Hora de envío : 17:55:33

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

LA COBERTURA LATERALES, FRONTAL Y COMPUERTA SOLICITAN DE 8.0 MM SIENDO LIMITATIVO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR EL SIGUIENTE CRITERIO: PILARES LATERALES DE PERFIL "U" OPCIONAL, COBERTURA LATERAL, FRONTAL Y COMPUERTA DE 6.0 MM MÍNIMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, luego de realizar la consulta r

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante estableciendo como lo siguiente: COBERTURA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA

Cobertura lateral 6.0 mm de espesor mínimo

Cobertura frontal 6.0 mm de espesor mínimo

Cobertura compuerta 6.0 mm de espesor mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, con lo este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observacion del participante y se modificara en las bases integradas de la siguiente forma:

e)documentos como Fichas Técnicas, catálogos brochure y/o otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficila de la marca del equipo que sustente las especificaciones tecnicas propuestas puede ser en original o copias o deberan sustentar los siguientes requerimientos:

SUB ITEM RETYROEXCAVADORA: A MOTOR: potencia neta, torque neto, cilindrada D, sistema hidráulico, tipo de bomba, caudal y presión.

SUB ITEM VOLQUETE: motor y transmisión.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Específico

II

2.2.1.1

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 09/05/2024

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA

MOTOR

POTENCIA NETA MÍNIMO 94 HP, INDICAR NORMA

Para la potencia del motor del equipo, se pide que la potencia sea Neta y/o máxima, estableciendo un mínimo, Sin embargo, este punto puede generar malas interpretaciones ya que la mencionar la potencia neta, daría la impresión de que la máxima también esta referida a la máxima, cabe recordar que cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo debido al país de origen del equipo. Para procesos similares al convocado, se ha considerado que cada postor indique la norma con la que cuenta, con ello permitiendo una mayor participación de marcas en el proceso, logrando con ello un beneficio para la Entidad toda vez de que al haber una mayor cantidad de postores en el proceso la entidad obtendría un buen equipo a muy buen precio. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MOTOR

POTENCIA MÍNIMO 90 HP A MÁS INDICAR NORMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA
DE LA RETROEXCAVADORA
CAPACIDAD DEL CUCHARON: MÍNIMO 0.20 M3

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

DE LA RETROEXCAVADORA
CAPACIDAD DEL CUCHARON: MÍNIMO 0.19 M3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA
GARANTIA COMERCIAL

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

GARANTIA COMERCIAL

12 MESES SIN LIMITE DE HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TÉCNICA DEL EQUIPO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA
MANTENIMIENTOS

Señores, dentro del requerimiento se pide una serie de mantenimientos, pero no se ha indicado cuando se deben entregar los repuestos si juntos con el equipo o en cada mantenimiento, esto es algo que la entidad debe definir de manera clara a fin de evitar inconvenientes durante el proceso. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MANTENIMIENTOS

LOS INSUMOS SERAN ENTREGADOS JUNTO CON EL EQUIPO o EN CADA MANTENIMIENTO (A DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante considerando que tanto la retro excavadora, camión volquete y tracto camión cisterna, los servicios de mantenimiento será en base a horas de funcionamiento para lo cual deben tener todos los equipos su respectivo Horómetro, quedando de la siguiente manera: MANTENIMIENTO: El servicio de Mantenimiento se realizará sin costo hasta las primeras 1,000 horas de operación, incluye mano de obra, filtros y lubricantes, los insumos serán entregados el mismo día que se requiera el mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que no guarda relación con el requerimiento y solo se considera 5 puntos de los que deberían ser 10 para el ítem N 1, adicional a ello si se suman los puntos dan 15 de los cuales solo deberían ser 10.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:33:50

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 21:46:47

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

Señores del Comité,

En el objeto de la convocatoria detallan la descripción de los bienes que están solicitando en un único cuadro, asimismo, en la página 22, en los requerimientos mínimos, se visualiza otro cuadro donde indica la numeración de los bienes, donde ambos tienen el número 01.

Asimismo, en el portal del SEACE, se verifica en la descripción del listado ítem, se visualiza ambos bienes en una sola adquisición, y no desgregado por ítem, sin embargo, en la descripción señala que no es por Paquete, lo cual resultaría contradictorio.

Por lo que a fin de tener la información precisa, clara y congruente dentro del proceso de contratación, no debiendo, la información ser ambigua o inexacta, a fin de que todos los postores participen en las mismas condiciones.

Solicitamos al comité precisar si la modalidad de contratación es por paquete o por ítems, tal como lo señala el seace.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 1.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante corrigiendo en las bases integradas detallando que el proceso es convocado por paquete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y CISTERNA

Ruc/código : 20604858764

Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : AZZAM CONSTRUCTOR S.A.C.

Hora de envío : 23:42:16

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA

Referente al requerimiento de caudal mínimo de 160 l/min para el sistema hidráulico de la retroexcavadora SOLICITAMOS la modificación del requisito de caudal a 154 l/min para permitir una mayor competencia y optimizar las propuestas recibidas, garantizando así mejores condiciones económicas y técnicas para la entidad.

La diferencia de 6 l/min es marginal y no afecta la funcionalidad de las máquinas, siendo una práctica común en la industria ajustar estos valores para reflejar la realidad del mercado y las capacidades efectivas de las máquinas disponibles

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1444,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que este comité en aras de contar con mayor participación de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante quedando de la siguiente manera: CAUDAL: Mínimo 145l/min

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null